

Ref: INTERVENCION - 46280/2023
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 13/2023

DECRETO

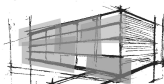
En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 13 de 2023 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia del crédito:

<u>ÁREA DE GASTO 3</u>				
<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA</u>				
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
19	3110	21200	Sanidad: Conservación de edificios	46.000,00
			TOTAL BAJAS:	46.000,00

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>				
<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>				
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				
<u>CONCEPTO</u>				
19	3110	48900	Sanidad: Otras transferencias	46.000,00
			TOTAL ALTAS:	46.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Sanidad solicita la transferencia de 46.000,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 19 3110 21200 a la 19 3110 48900 para prorrogar el convenio que regula los servicios prestados por la Cruz Roja hasta final de año.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 13:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO		MODIFICACIÓN
19	3110	21200	Sanidad: Conservación de edificios	46.000,00
			TOTAL BAJAS:	46.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO		MODIFICACIÓN
19	3110	48900	Sanidad: Otras transferencias	46.000,00
			TOTAL ALTAS:	46.000,00

La Concejal de Hacienda

Concejalía de Sanidad

Francisco Javier Pérez Candel, Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, emite el siguiente

INFORME – PROPUESTA

Este Ayuntamiento mantiene un Convenio Marco de colaboración con la Oficina Local de Cruz Roja Española, en el que se establece la relación entre ambas Entidades, mediante el cual Cruz Roja aplica un Sistema Integral de Respuesta a las Emergencias Socio Sanitarias en el Municipio.

El Convenio suscrito, actualmente en vigor, tiene una duración de 9 meses y finaliza el próximo 30 de septiembre. Vista la importancia del servicio que presta la Cruz Roja a los usuarios, se considera imprescindible la continuidad del mismo, por lo que se hace necesario suscribir una prórroga de tres meses para completar el presente ejercicio.

El convenio firmado establece una compensación económica por parte del Ayuntamiento de 245.000,00 € por los nueve meses de vigencia, siendo necesaria, por tanto, la firma de un nuevo convenio que permita prorrogar los servicios mediante la aprobación de un gasto proporcional de 81.000,00 € durante el último trimestre del ejercicio.

Dado que el gasto por subvenciones se aplica a la partida presupuestaria 19 3110 48900 del vigente presupuesto, prorrogado del ejercicio 2022, en la que solo queda una consignación disponible de 35.000,00 €, es necesario incrementar su saldo en 46.000,00 € para poder tramitar la prórroga del convenio. Teniendo que existe consignación disponible en la partida 19 3110 21200 que no está previsto utilizar en lo que resta de ejercicio, es factible transferir crédito de esta partida de Capítulo 2 al Capítulo 4 de la Concejalía de Sanidad sin menoscabo del servicio.

En consecuencia, se propone la aprobación de una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de la partida 19 3110 21200 a la partida 19 3110 48900 por importe de 46.000,00 € mediante decreto de Alcaldía.

Es lo que tengo que informar, en Benidorm, a siete de septiembre de 2023.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 13 tramitado para transferir dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.



Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor accidental



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 12 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2022 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental